

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 26 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de septiembre de los cursantes, feneció el tiempo conferido en auto anterior, dentro del cual el apoderado de los requeridos Dr. OSCAR RODRIGUEZ, allegó escrito pronunciándose al respecto (1-sep-2023) y aceptando el poder a el conferido. SIRNA ok. El 25 de septiembre la apoderada demandante, allegó memorial.

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00392 de 2019

Causante: ANA ISMELDA PARRA VIUDA DE PÉREZ

Fecha Auto: 2 de noviembre de 2023.

SE INCORPORA al plenario la documentación descrita en el informe secretarial que precede, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- TENER en cuenta que en auto de 30 de julio de 2020 – F. 195, el profesional OSCAR DARIO RODRIGUEZ PINZÓN, ya había sido reconocido como apoderado judicial de DANILO HELI PÉREZ PARRA, PEDRO PABLO PÉREZ PARRA, BLANCA NIEVES PÉREZ PARRA, ALBA MARINA PÉREZ PARRA y GLORIA PÉREZ PARRA, quienes son hijos de la causante ANA ISMELDA PARRA VIUDA DE PÉREZ.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se deja sin valor ni efecto lo resuelto en numeral 5.- del auto fechado 22 de abril de 2021 y párrafo final del proveído de 17 de agosto de 2023 F.- 260, en los cuales se negó su reconocimiento y sustitución, puesto que ya había sido reconocido con antelación.

3.- De cara a lo resuelto en numeral anterior, SE EXHORTA al profesional Rodríguez Pinzón para que informe si persiste o no, en la sustitución al poder, aportada y legajada a Folio 252.

4.- En vista de la imposibilidad de los herederos en ponerse de acuerdo para los fines exigidos por la DIAN, el despacho accede a lo peticionada y en ese orden de ideas **DESIGNA** a una de las hijas de la causante, aquí reconocida, señora MARIA NELSY GEORGINA PÉREZ PARRA, identificada con C.C. No. 20.677.948 de La

Calera, para adelantar los trámites requeridos ante el RUT y DIAN, gestiones a costa y carga de la sucesión, por lo que deberá acreditar con documentos idóneos, los gastos en que incurra, para tasarlos en su oportunidad procesal correspondiente. **Librese oficio a RUT y DIAN**, comunicando la presente designación judicial para adelantar las diligencias respecto de la sucesión de la fallecida ANA ISMELDA PARRA VIUDA DE PÉREZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#41**
de **03 de noviembre de 2023** Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0faa88922587c931dda25ce13bfd0dcf6acaa383141689fc883f0436d43948**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>